



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120200031500

El Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría (fl. 67), en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$184.100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 77 a 88), para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 101 de fecha 24 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120200031500

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folios 69, 71 y ss del plenario por ser procedente, el Despacho **DECRETA:**

1.- El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, maquinarias, equipos, electrodomésticos y herramientas de propiedad del demandado que se encuentran ubicados en la AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES II-PROPIEDAD HORIZONTAL, TORRE 02-APARTAMENTO 1003, en la transversal 74 No.11 A15 de Bogotá. Se limita la medida en la suma de \$5.200.000.

2.- El **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1849562, que es de propiedad de la demandada CARDONA CASTELLANOS MARIA ALEJANDRA.

Para la práctica de las diligencias de secuestro, se fija la fecha para el día 19 de octubre de 2022 a la hora de las 9:30 am. Por lo tanto, designese como secuestre de bienes inmuebles y de muebles y enseres a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Librese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de \$150.000 pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Librese comunicación.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 101 de fecha 24 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA